



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 139923

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por ÓSCAR HERNÁN BURBANO VEGA, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán y el Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlese como terceros con interés legítimo en la actuación, a las partes e intervinientes en el proceso penal 52356310400120098005401, cuyos datos deberán ser remitidos por las autoridades judiciales accionadas que además deberá remitir en enlace digital de la actuación.

2. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y demás vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes, súrtase este trámite por aviso fijado en la secretaria de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y pruebas deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas:

despenal004tutelas1@cortesuprema.gov.co,
despenal004centraltutelas@cortesuprema.gov.co,
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

3. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GERARDO BARBOSA CASTILLO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 57C6B32482397915E701EC4D4A4A8CD9184114364EFD121933B62D94FB71E008

Documento generado en 2024-09-04